

Procedimientos e instrumentos de evaluación. Determinación de la calificación.

Normativa de referencia

La evaluación de la materia de inglés se efectuará en cumplimiento de los procedimientos y los criterios de evaluación estipulados en la siguiente legislación (y cualquiera otra que sea de aplicación):

- En 1º y 3º ESO y en 1º Bachillerato:
 - **REAL DECRETO 217/2022, de 29 de marzo**, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria (BOE 30-03-2022).
 - **INSTRUCCIÓN conjunta 1/2022, de 23 de junio**, de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa y de la Dirección General de Formación Profesional, por la que se establecen aspectos de organización y funcionamiento para los centros que impartan Educación Secundaria Obligatoria para el curso 2022/2023.
 - **REAL DECRETO 243/2022, de 5 de abril**, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas del Bachillerato (BOE 06-04-2022).
 - **INSTRUCCIÓN 13/2022, de 23 de junio**, de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, por la que se establecen aspectos de organización y funcionamiento para los centros que impartan Bachillerato para el curso 2022/2023.
- En 2º y 4º ESO, así como en 2º Bachillerato:
 - **DECRETO 111/2016, de 14 de junio**, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía (Texto consolidado, 17-11-2020).



- **ORDEN de 15 de enero de 2021**, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la etapa de Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad, se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado y se determina el proceso de tránsito entre distintas etapas educativas (BOJA Extraordinario nº 7, 18-01-2021)
- **DECRETO 110/2016, de 14 de junio**, por el que se establece la ordenación y el currículo del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Andalucía (Texto consolidado, 17-11-2020).
- **ORDEN de 15 de enero de 2021**, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la etapa de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad y se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado. (BOJA de 18-01-2021)

Carácter, procedimientos e instrumentos de evaluación.

De acuerdo con la *Instrucción conjunta 1/2022, de 23 de junio, de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa y de la Dirección General de Formación Profesional, por la que se establecen aspectos de organización y funcionamiento para los centros que impartan Educación Secundaria Obligatoria para el curso 2022/2023*, la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado será **críterial, continua, formativa, integradora, diferenciada y objetiva** según las distintas materias o ámbitos del currículo.

Asimismo, el punto noveno de la citada instrucción establece que el profesorado llevará a cabo la evaluación del alumnado, preferentemente, a través de la **observación continuada** de la evolución del proceso de aprendizaje de cada alumno o alumna en relación con **los criterios de evaluación y el grado de desarrollo de las competencias específicas** u objetivos de la materia, según corresponda.

En términos parecidos se expresa la *Instrucción 13/2022, de 23 de junio*, referida a la etapa de Bachillerato.

Por su parte, *Orden de 15 de enero de 2021, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la etapa de Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad, se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del*



*alumnado y se determina el proceso de tránsito entre distintas etapas educativas establece que la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado será **continua, formativa, diferenciada y objetiva** según las distintas materias del currículo y será un instrumento para la mejora tanto de los procesos de enseñanza como de los procesos de aprendizaje.*

Además, describe la evaluación como **criteria** por tomar como referentes los criterios de evaluación de las diferentes materias curriculares, así como su desarrollo a través de los estándares de aprendizaje evaluables, como orientadores de evaluación del proceso de enseñanza y aprendizaje, que figuran en los Anexos II, III y IV.

Asimismo, estipula que para la evaluación del alumnado se tendrán en consideración los criterios y procedimientos de evaluación, promoción y titulación incluidos en el proyecto educativo del centro, así como los criterios de calificación incluidos en las programaciones didácticas de las materias y, en su caso, ámbitos.

Por último, indica que los referentes para la comprobación del grado de adquisición de las competencias clave y el logro de los objetivos de la etapa en las evaluaciones continua y final de las distintas materias son **los criterios de evaluación** y su concreción en los **estándares de aprendizaje evaluables** a los que se refiere el artículo 2 de la citada orden.

La evaluación queda descrita de manera parecida en la *Orden de 15 de enero de 2021, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la etapa de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad y se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado.*

Por otro lado, la *Instrucción conjunta 1/2022, de 23 de junio*, punto noveno, apartado 2, y el punto octavo de la *Instrucción 13/2022, de 23 de junio, de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, por la que se establecen aspectos de organización y funcionamiento para los centros que impartan Bachillerato para el curso 2022-2023*, describen los instrumentos que se utilizarán para la evaluación del alumnado.

El Departamento de Inglés ha acordado aplicar, entre otros, los que se relacionan a continuación:



1. Cuaderno de clase
2. Observación diaria
3. Actividades escritas (redacciones, trabajos de investigación, etc.)
4. Actividades orales (presentaciones, diálogos, etc.)
5. Pruebas escritas/orales (de contenidos morfosintácticos, léxicos, etc.)
6. Actividades en la plataforma Moodle o similares
7. ...

Cada docente adaptará estos instrumentos según estime oportuno a las características del alumnado al que atiende, asegurando una evaluación objetiva de sus progresos.

En aras de la máxima transparencia, a la hora de aplicar un instrumento **el docente indicará los criterios que serán objeto de evaluación**. El docente podrá determinar si los criterios asociados a una actividad o prueba podrán ser calificados individualmente o de manera global, esto es, otorgando a todos los criterios evaluados la misma calificación. En todo caso, se informará previamente al alumnado.

Asimismo, con antelación a su realización, **los docentes comunicarán los contenidos de las pruebas y actividades evaluables**. En estas, quedarán claramente indicados los criterios que serán valorados. En el caso de las pruebas escritas, además de las instrucciones para su correcta cumplimentación, quedará reflejado el peso de cada actividad en la nota global de la prueba.

Dada la naturaleza acumulativa de la materia, no se descartarán los contenidos tras las pruebas de evaluación que se efectúen.

Determinación de la calificación

Se contemplan cuatro sesiones de evaluación, una por cada trimestre, además de la evaluación inicial. Esta última tendrá lugar al cabo del primer mes del curso escolar y no llevará aparejada una calificación numérica.



La valoración de los criterios de evaluación se realizará de manera **continuada** a lo largo de todo el curso. Al acabar cada trimestre o, en su caso, el curso escolar, tanto en la etapa de ESO como en Bachillerato, **la calificación obtenida en un determinado criterio será el resultado de la media de las distintas calificaciones otorgadas a ese criterio hasta el momento de la evaluación.**

En relación con la determinación de las calificaciones de las **competencias específicas** en 1º ESO, 3º ESO y 1º Bachillerato, se procederá conforme a lo dispuesto en la legislación de aplicación. En este sentido, de acuerdo con la *Instrucción conjunta 1/2022, de 23 de junio*, punto noveno, apartado 5, en los cursos de primero y tercero de Educación Secundaria Obligatoria “la totalidad de los criterios contribuyen en la misma medida al grado de desarrollo de la competencia[s] específica[s]”. En términos parecidos se expresa la *Instrucción 13/2022, de 23 de junio*, en su punto octavo, apartado 5, referido a la evaluación de 1º Bachillerato, cuando dispone que los criterios “tendrán el mismo valor a la hora de determinar el grado de desarrollo” de las competencias específicas. Por tanto, los criterios tendrán igual peso en la determinación de la **calificación de la competencia específica a la que estén asociados.**

Al no haber acordado ponderación alguna de las competencias específicas, **las calificaciones trimestrales y final en la materia de inglés de 1º ESO, 3º ESO y 1º Bachillerato resultarán del cálculo de la media aritmética de las calificaciones obtenidas en cada una de las competencias específicas hasta la celebración de la correspondiente sesión de evaluación (ver tabla adjunta con las competencias específicas y los criterios de evaluación asociados).**

En los demás cursos -2º ESO, 4º ESO y 2º Bachillerato-, **las calificaciones trimestrales y final resultarán del cálculo de la media aritmética de las calificaciones obtenidas hasta la celebración de la correspondiente sesión de evaluación en todos y cada uno de los criterios de evaluación contemplados en la normativa de aplicación (ver tabla adjunta con los criterios de evaluación por bloques).**

Los grados o indicadores de logro de los criterios de evaluación se habrán de ajustar a las graduaciones de insuficiente (del 1 al 4), suficiente (5), bien (6), notable (entre el 7 y el 8) y sobresaliente (entre el 9 y el 10).



La calificación final, calculada como se ha descrito antes, será la que figure en el expediente del alumno/a en la convocatoria ordinaria de junio.

En el supuesto de obtener una calificación negativa, en aquellos niveles en los que se contemple una convocatoria extraordinaria el profesor o profesora elaborará para el alumnado un **informe de recuperación** sobre las competencias específicas y los criterios de evaluación a superar, así como una propuesta de actividades de recuperación en su caso. En los demás niveles, el alumnado deberá cursar un **programa de recuperación de aprendizajes no adquiridos** durante el siguiente curso escolar. El docente responsable de la materia informará al alumnado de los contenidos del programa y de las pruebas evaluables que deberá efectuar para su superación.

Los docentes del departamento usarán preferentemente, aunque no de manera obligatoria, el cuaderno del profesor disponible en el aplicativo Séneca para la definición de las actividades, la asociación de criterios y la calificación de los mismos. Además, el empleo de esta plataforma facilitará la comunicación a las familias de la información relevante del proceso de aprendizaje de sus hijos e hijas. En todo caso, el docente registrará los resultados de la evaluación continua del alumnado de modo que se pueda hacer un seguimiento adecuado de sus progresos en la adquisición de las competencias específicas y sea posible ofrecer la información debida a las familias.

